



5817

**CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN de ANEP -
INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA de la UNIVERSIDAD DE LA
REPÚBLICA
ACUERDO DE COOPERACIÓN**

En la ciudad de Rivera, el día dieciocho del mes agosto del año dos mil diecisiete, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Administración Nacional de Educación Pública - Consejo de Formación en Educación (en adelante CFE) representado por la Directora General del Consejo de Formación en Educación, Mag. Ana Lopater, constituyendo domicilio en Rio Negro 1037 esquina Carlos Gardel de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República - Instituto Superior de Educación Física (en adelante ISEF), representada por el Rector Dr. Roberto Markarian, constituyendo domicilio en la calle Av. 18 de julio 1824 de la ciudad de Montevideo, deciden celebrar el presente acuerdo de cooperación:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 15 de julio del 2013, se firmó un Convenio Específico entre la Universidad de la República y el Consejo de Formación en Educación de la Administración Nacional de Educación Pública, en relación a la formación de grado en educación física el cual refiere al desarrollo de un Programa Conjunto, ámbito en el cual se inscribe el presente acuerdo.

SEGUNDO: OBJETO

El presente acuerdo de cooperación promueve la implementación del Programa Conjunto Licenciatura en Educación Física Opción Prácticas Educativas, Plan 2014, aprobado por ambas partes, a desarrollarse en la ciudad de Rivera en forma permanente a partir de marzo de 2016.

TERCERO: TITULACIÓN

Los estudios habilitarán a la obtención del título de Licenciado en Educación Física Opción Prácticas Educativas. Será otorgado en forma conjunta por Udelar-ISEF y el CFE.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 Implementar en forma conjunta el Programa Conjunto Licenciatura en Educación Física Opción prácticas educativas Plan 2014.

4.2 Conformar equipos de investigación y de extensión en los cuales se integren docentes de ambas instituciones, en Ciencias de la Educación y otras áreas del conocimiento, que se vinculen con el desarrollo de la carrera.

QUINTO: OBLIGACIONES DE ISEF

5.1 Asesoramiento en la implementación, seguimiento, sistematización y evaluación en las temáticas específicas del campo de la Educación Física del Programa Conjunto.

5.2 Financiar el cargo de Coordinador de Carrera.

5.3 Contratación por parte de la Comisión Coordinadora del Interior (CCI de la Udelar) de un grupo Polo de Desarrollo Universitario (PDU) orientado a la Educación Física y Salud.

5.4 Contratación de los cargos docentes para el dictado de las materias correspondientes al campo de la educación física.

5.5 El dictado de unidades curriculares a cargo de los Polos de Desarrollo Universitarios de la Región.

5.6 Proveer la infraestructura edilicia para el dictado de algunos cursos.

5.7 Proveer los gastos de funcionamiento.

SEXTO: OBLIGACIONES CFE

- 6.1 Asesoramiento en el diseño, implementación, seguimiento, sistematización y evaluación en las temáticas específicas del campo Pedagógico Didáctico.
- 6.2 Financiar el cargo del Referente Local de Carrera.
- 6.3 Proveer las horas docentes para el dictado de las siguientes unidades curriculares: Psicología y Unidades Optativas ya dictadas en la Región.
- 6.4 Proveer 30 becas de alojamiento para estudiantes.
- 6.5 Proveer la infraestructura edilicia para el dictado de algunos cursos.

SÉPTIMO: COMISIÓN DE CARRERA

La Comisión de Carrera estará conformada por docentes y egresados con trayectoria académica y profesional destacada en el área, y estudiantes de la carrera.

OCTAVO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO

Créase una Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Cooperación, integrada por un representante del ISEF-Udelar y uno del CFE-Anep., con el objeto de dar seguimiento a los términos del presente Acuerdo. Se reunirá periódicamente y elevará informe a ambas instituciones.

NOVENO: PLAZOS

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de un año, renovándose automáticamente por plazos similares, si no existiera oposición alguna de las partes manifestada por escrito con 15 días de anticipación a su vencimiento.

DÉCIMO: RESCISIÓN

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula anterior (Plazo), cualquiera de las Partes podrá rescindir, unilateralmente y en forma anticipada, el presente Acuerdo en cualquier momento, sin expresión de causa y sin responsabilidad, bastando la comunicación de la voluntad rescisoria, con un preaviso de 60 días. La rescisión de este Acuerdo no alterará el desarrollo de las acciones que se encontraren en ejecución al momento de operarse la misma, debiéndose dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada Institución hasta su total conclusión, salvo que por decisión expresa y por escrito, adoptada de común acuerdo por las Partes, se determine lo contrario.

UNDÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES

11.1 Las partes fijan como domicilios especiales a los que pudiera dar lugar el presente los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan la plena validez de las notificaciones por telegrama colacionado con aviso de retorno (TCCPC).

11.2 Para constancia y en señal de conformidad se suscriben cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

DUODÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Las partes acuerdan que las diferencias que surjan de la interpretación del presente convenio, se solucionarán por las vías de la negociación directa.



Dr. Roberto Markarian
Rector Udelar



Mag. Ana Lopater
Directora General CFE-ANEP